

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 244/2020

La Paz, 16 de septiembre de 2020

LICENCIA ESPECIAL CON GOCE DE HABERES

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de 8 de junio de 2020 presentada por Sandra Carolina Villarroel Daza – Administrativo II Asistente Administrativo de la Dirección Departamental SERECI Cochabamba, informa que porta la enfermedad de base crónica Lupus Eritematoso Sistémico con componente artrítico, hipertensión arterial y otras complicaciones relacionadas a la enfermedad de base, solicitando acogerse al artículo 4 y 5 inc. c) de la Resolución Ministerial 229/20, adjuntando para el efecto Certificado Médico.

Por Informe DNA/SGH-GPDH N° 105/2020 de 29 de julio de 2020 emitido por la Dirección Nacional de Administración e Informe D.N.J. N° 269/2020 de 10 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, establecen la viabilidad de la licencia especial remunerada al grupo de riesgo al que pertenece la impetrante a partir del 01 al 31 de julio de 2020, plazo que concluye la ampliación de la cuarentena según Decreto Supremo 4276, y en caso de existir una nueva ampliación por parte del Poder Ejecutivo, el permiso especial extendería a partir del 01 al 14 de agosto de 2020, posteriormente continuará con el uso de sus vacaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el marco de la Circular TSE-PRES-DNA N° 020/2020 de 31 de mayo de 2020 concordante con los artículos 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 229/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en caso de ser inviable la modalidad de Teletrabajo y que no existan vacaciones acumuladas, los servidores públicos gozan de licencia especial remunerada durante la vigencia de la cuarentena dinámica, que se encuentren dentro del grupo de personas con patologías de base crónicas, adjuntando el certificado médico correspondiente para su evaluación por Sala Plena.

Por Decreto Supremo 4314 de 27 de agosto de 2020, el Órgano Ejecutivo dispone medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de COVID-19, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

Conforme a los antecedentes descritos, se establece la factibilidad de la solicitud del permiso con goce de haberes solicitado por Sandra Carolina Villarroel Daza – Administrativo II Asistente Administrativo de acuerdo a las previsiones establecidas en normativa vigente de prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia especial con goce de haberes en favor de la servidora pública Sandra Carolina Villarroel Daza – Administrativo II Asistente Administrativo de la Dirección Departamental SERECI Cochabamba, hasta el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL